

DOF: 22/02/2022

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-037-2022.- DERF-001-2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE)

Diez de febrero de dos mil veintidós.- El Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión ordinaria, manifiesta su conformidad para la emisión del presente Acuerdo,- en los términos del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*";(1) en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión o Cofece;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)(2), misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma; y
3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto)(3).

En virtud de lo anterior, y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en sus artículos 2, fracción XV, 4, fracción III y su último párrafo, y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) y la Secretaría de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Segundo. Que el artículo 3, segundo párrafo, de la LFPRH, establece que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley y su Reglamento;

Tercero. Que el artículo 20, fracción III, de la LFCE, señala que corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión dirigir y administrar, entre otros, los recursos financieros y materiales de dicha Comisión, e informar al Pleno sobre la marcha de la administración, en los términos que determine el Estatuto.

Cuarto. Que los artículos 23, 24, fracciones IV y VI, así como el 38, fracción II, del Estatuto, faculta a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como para vigilar su cumplimiento, procurando la eficiencia del gasto;

Quinto. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la LFPRH, la Comisión deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Comisión;

Sexto. Que el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que la Comisión deberá implantar las medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicará en el DOF y en la página de Internet de la Comisión, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, los respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro;

Séptimo. Que el artículo 12, fracción XXII, del Estatuto, establece que corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión proponer al Pleno, para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión. y

Octavo. Que el artículo 47, fracción III de la LFCE establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LFPRH, la Comisión autorizará las adecuaciones a su presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su presupuesto aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Único.- Emitir los siguientes:

Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el Ejercicio 2022

Artículo 1. Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Responsables de la Comisión y tienen por objeto establecer las medidas de ahorro al interior de la Comisión para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la LFPRH, y alcanzar un ahorro total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 0.24% (punto veinticuatro por ciento) del Presupuesto Original Asignado a la Comisión para el ejercicio correspondiente a 2022 y que se aplicarán en los rubros de materiales y suministros así como en servicios generales, sin afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Comisión.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión o Cofece:** Comisión Federal de Competencia Económica;
- II. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, operado por la Secretaría de la Función Pública;
- III. **DGA:** Dirección General de Administración de la Comisión;
- IV. **DEPF:** Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas de la Comisión;
- V. **DERMAyS:** Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Comisión;
- VI. **DETC:** Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión;
- VII. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- VIII. **Estatuto:** Estatuto Orgánico de la Comisión;
- IX. **FIEL:** La Firma Electrónica es el conjunto de archivos digitales que el Sistema de Administración Tributaria otorga para poder realizar distintos trámites y servicios de manera remota. En los documentos digitales, la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión para el Ejercicio 2022;
- XI. **Manual:** El Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente;
- XII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XIII. **Pleno:** Órgano de Gobierno de la Comisión;
- XIV. **Políticas en Materia de Adquisiciones:** Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión; Acuerdo No. CFCE-187-2020; DERMAS-004-2020, publicado en el DOF el cuatro de agosto de dos mil veinte;
- XV. **Políticas en Materia de TICS:** Políticas Generales en Materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Comisión; Acuerdo No. CFCE-284-2019; DETIC-001/2019, publicado en el DOF el once de diciembre de dos mil diecinueve;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y;
- XVII. **Unidades Responsables:** Las Áreas que integran la Comisión: 100 Presidencia, 200 Pleno, 500 Órgano Interno de Control, 600 Autoridad Investigadora y 700 Secretaría Técnica, encargadas de desempeñar las funciones que coadyuvan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Comisión.

Artículo 3. La DEPF debe vigilar que las erogaciones que realicen las Unidades Responsables se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los Lineamientos.

Servicios Personales

Artículo 4. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual sin menoscabo de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación

por Controversias Constitucionales o en los diversos juicios de amparo promovidos por distintos servidores públicos de la Comisión.

Artículo 5. Los incrementos a las percepciones de los servidores públicos operativos, enlace, mando medio y superior de la Comisión, serán en apego a las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión, Acuerdo No. CFCE-313-2020, DERH-006-2020, publicado en el DOF el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como a las adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio 2022.

Artículo 6. Se privilegiará la contratación de pólizas de seguros sobre los servidores públicos a través de los Procesos de Licitación, coordinados por la Secretaría y que aseguren las mejores condiciones y ahorros a la Comisión.

Materiales y Suministros

Artículo 7. En el rubro de Materiales, Suministros y Servicios, se procurará la contratación consolidada incluyendo telefonía, mantenimientos de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnología de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y mejores condiciones para la Comisión en calidad, precio y oportunidad y sin detrimento de la adecuada operación de las Unidades Responsables.

Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción, y productos alimenticios para servidores públicos en las instalaciones, así como refacciones en general, deberán limitarse a las que sean

estrictamente indispensables y necesarias para el desempeño de las funciones de la Comisión.

Se continuará con la política de no adquirir periódicos y revistas en medios impresos.

Servicios Generales e Inversión

Artículo 8. Se procurará la gestión para que las pólizas de seguros de bienes patrimoniales sean incorporadas a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, de conformidad con los vencimientos contraídos con la Comisión y siempre que se asegure la obtención de ahorros globales y se mejoren las condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Artículo 9. La adquisición y arrendamiento de inmuebles se sujetará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión, Acuerdo No. CFCE-188-2020; DERMAS-003-2020, publicado en el DOF el cuatro de agosto de dos mil veinte.

Artículo 10. No se autorizarán gastos por concepto de remodelación y/o adaptación de oficinas públicas. Salvo las que acrediten ser estrictamente necesarias para el desarrollo de las actividades y/o funciones de la Comisión que, de no realizarse, impliquen un riesgo a los servidores públicos o deriven de un caso fortuito.

Artículo 11. No procederá la adquisición de vehículos, salvo que resulten estrictamente necesarios para actividades sustantivas y con destino de uso oficial.

Para la flotilla actual, la DERMAyS continuará durante el periodo de contingencia por la pandemia con la programación de sus rutas para la recopilación y entrega de documentación, así como con el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.

Artículo 12. Se deberá continuar con las acciones necesarias para la promoción de medidas de ahorro en el consumo de luz por los equipos electrónicos, y las instalaciones eléctricas dentro del edificio de la Comisión.

Artículo 13. La Comisión proporcionará a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual deberá ser pública, en formato de datos abiertos. Para tal efecto, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 14. La DETIC continuará promoviendo la implementación de sistemas informáticos y plataformas tecnológicas que se requieran para el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la Comisión, que representen ahorros en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de las Políticas en Materia de TICS.

Artículo 15. Se continuará con la promoción del uso electrónico del sistema de gestión documental institucional en lugar de comunicaciones impresas y del envío de correspondencia interna.

Artículo 16. En la medida de lo posible y de conformidad con la normatividad aplicable, se implementará el uso de la FIEL a través de la DETIC, contribuyendo a una mayor eficiencia; y por tanto reducción de impresiones en papel.

Artículo 17. Se mantendrá la implementación de los kioscos (estaciones de trabajo comunitarios) y roles de asistencia de los servidores públicos al edificio de la Comisión, como buena práctica de seguridad y optimización de recursos.

Artículo 18. En materia de comunicación social, la Comisión atenderá las disposiciones jurídicas aplicables establecidas en la Ley General de Comunicación Social, publicada en el DOF el once de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracciones I, VII, y X del PEF.

Artículo 19. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales; así mismo con el seguimiento y cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.

Artículo 20. Sólo se contratarán servicios de asesorías y consultorías que resulten estrictamente indispensables para el logro de las actividades sustantivas en la Comisión o la mejora de los procesos institucionales, los cuales deberán cumplir con lo establecido en las Políticas en Materia de Adquisiciones.

Artículo 21. No se autorizará la adquisición de boletos de avión en primera clase o *business*.

Artículo 22. No se podrán autorizar eventos por concepto de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, fuera de las instalaciones salvo casos excepcionales y debidamente justificados y autorizados por el Titular de Unidad que corresponda.

Artículo 23. La DEPF elaborará e integrará el monto de ahorro por partida y concepto que se debe alcanzar con las medidas de austeridad, e informará trimestralmente a la DGA respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos, y en su caso, los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

Artículo 24. La DGA hará del conocimiento del Pleno los ahorros alcanzados en el trimestre, antes de publicarlos en la página institucional de la Comisión, los cuales deben reportarse en los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107 de la LFPRH y el artículo 9 del PEF.

Artículo 25. La DEPF deberá solicitar la publicación a través del Portal de Transparencia de la Comisión, a la Coordinación General de Análisis y Vinculación de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, así como a la DETIC, la

información mencionada en el artículo anterior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del trimestre que corresponda.

Artículo 26. El Órgano Interno de Control de la Comisión dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Corresponde a la DGA cumplir los presentes Lineamientos para efectos administrativos, y resolver lo conducente sobre los casos no previstos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), publicados el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el DOF.

Publíquese.- Así lo acordó y firmó el Pleno de la COFECE, por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito; con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 18 y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en la fracción XXVI del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica. Conste.

Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia*, **Brenda Gisela Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Ana María Reséndiz Mora.-** Rúbricas.- Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda.-** Rúbrica.

*En términos del artículo 19 de la LFCE.

- 1 Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.
- 2 Última modificación mediante publicación realizada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.
- 3 Última modificación mediante publicación realizada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.